

**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO QUE NO REQUIERAN LICENCIA URBANÍSTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DEL SIL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo que no requieran licencia urbanística en el término municipal de Palacios del Sil, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **10 DÍAS** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<i>La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración Municipal, en la actividad de los particulares, se realiza mediante la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia, lo que da lugar a la consiguiente concesión de licencia urbanística, regulada en la Ley 5/1999,</i>
--	---



*de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

*La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de terceros, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos prevén.*

*La técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y uso del suelo para garantizar la adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.*

*Frente a este marco legal, se está produciendo una transformación, que se inicia con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobada con fecha 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, mediante la cual se pretende fijar el objetivo de alcanzar un auténtico mercado único de servicios en la Unión Europea, a través de la eliminación de barreras legales y cargas administrativas, de forma que desaparezca la normativa innecesaria e injustificada que actualmente limita el desarrollo de actividades de servicios.*

*El Estado español traspuso la citada directiva con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que regula el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, norma que supone un nuevo marco de referencia.*

*Para alcanzar los principios plasmados en la anterior Ley, fue necesario reformar el mercado regulador dando lugar a la aprobación de la Ley 25/2009, del 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Mediante*



*esta Ley se introducen diversas reformas de la legislación estatal, dentro de las cuales se encuentran las nuevas fórmulas de intervención en la actividad de la ciudadanía, como son la comunicación previa y la declaración responsable, que aparecen en la nueva redacción dada al artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.*

*Posteriormente la Ley 2/2011, del 4 de marzo, de Economía Sostenible añadió un nuevo artículo 84 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde establece básicamente que con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.*

*Reglamentariamente se modificó mediante el Real Decreto 2009/2209, de 23 de diciembre, el parrafo 1 del artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, quedando con la siguiente redacción: “ La apertura de establecimientos industriales y mercantiles podrá sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio”.*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado veinte, da una nueva redacción al artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo con carácter general, que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo municipal. No obstante podrá exigirse una licencia u otro medio de control*



*preventivo municipal respecto de aquellas actividades económicas:*

- *Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente o lugar concreto donde se realice la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o comunicación previa.*
- *Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización del dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladoras, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.*

*La Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo supuso una modificación en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), haciendo que no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma.*

*Recientemente esta regulación ha sido desarrollada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y*



	<p><i>sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).</i></p>
<p><b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b></p>	<p><i>Este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a esta normativa, mediante la presente Ordenanza pretende facultar y facilitar la realización de actos de uso del suelo y del subsuelo que no requieran una licencia previa, con el fin de eliminar las trabas administrativas , de modo que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori.</i></p> <p><i>Se pretende igualmente señalar la documentación a presentar con cada una de las diferentes solicitudes.</i></p> <p><b>Documentación administrativa básica a aportar en todos los casos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable debidamente cumplimentado ajustado al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.</li><li>b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la Declaración Responsable o la licencia solicitada.</li><li>c) Acreditación, en su caso, de su representante legal.</li><li>d) Referencia catastral completa de la parcela.</li><li>e) Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones</li></ul>

	<p>sectoriales que, en su caso, sean precisas para la tramitación de la declaración responsable.</p> <p>f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas.</p> <p>g) Fotografías que definan el estado previo de las obras y Presupuesto estimado de ejecución de las obras en todas las actuaciones sujetas a Declaración Responsable.</p> <p>DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES QUE REQUIERAN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.</p> <p>Sólo será precisa la presentación de Proyecto Técnico arquitectónico cuando así venga exigido por el artículo 2.2. de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Cuando dicho Proyecto no esté visado por no exigirlo la legislación aplicable, se presentará Declaración Responsable del técnico/s autor/es del Proyecto. Asimismo, se exigirá Proyecto Técnico para aquellas actuaciones que aunque parciales afecten a la estructura tales como las vinculadas a instalaciones de ascensor que afecten a la estructura del inmueble, mejora de la accesibilidad, tabiquería en locales en bruto o modificación de tabiquería en viviendas (construcción y demolición), y que supongan una redistribución general, o cualquier otra similar que no pueda incluirse en ninguno de los otros apartados referidos a la documentación a aportar con la Declaración Responsable. Junto con el Proyecto deberá presentarse Hoja de encargo de la</p>
--	---



dirección facultativa de las obras, visada cuando resulte preceptivo según la legislación aplicable, o, en otro caso, acompañada de Declaración Responsable del técnico/s director de la obra, la documentación administrativa básica del artículo 4 de esta Ordenanza y la que resulte exigible por la legislación sectorial aplicable. Asimismo, se indicará la fecha estimada de inicio y de finalización de las obras.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA  
TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES  
QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

Para todas estas actuaciones deberá presentarse, la fecha prevista de inicio y finalización de las obras y la siguiente documentación técnica firmada por técnico competente

- a) **Apeos, refuerzos estructurales y obras que afecten a estructura pero que no tengan carácter integral o total.**
- b) **Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho superior a 1 metro.**
- c) **Construcción de marquesinas mayores de 1 metro en fachada.**

Para estas actuaciones a),b) y c) se presentará:

1. Hoja de encargo de la dirección facultativa encomendado la dirección y la dirección de la ejecución material de la obra, visada, o, en su caso, acompañada de declaración responsable.
2. Memoria que describa la intervención a realizar.
3. Planos de situación y emplazamiento y

	<p>planos descriptivos de la intervención a realizar atendiendo a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tendrán escala normalizada.</li><li>- Los planos incluirán tanto el estado inicial como el estado reformado tras las obras.</li><li>- Incorporarán cotas, con indicación de escala y de usos y reflejarán los elementos fijos de la obra.</li><li>- El plano de emplazamiento describirá el emplazamiento del edificio en la parcela o el emplazamiento de la zona de intervención en el conjunto del edificio si no se trata de obras de nueva planta.</li><li>- Cuando la intervención afecte a fachada, los planos que indiquen todos los materiales y colores proyectados para los acabados exteriores.</li></ul> <p>4. Cuando la intervención afecte a fachada se incluirán fotografías en color del edificio completo y de la zona en la que se interviene.</p> <p><b>d) Vallas y carteles publicitarios en terreno privado, visibles desde la vía pública:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hoja de encargo de la dirección facultativa encomendado la dirección y la dirección de la ejecución material de la obra, visada, o, en su caso, acompañada de declaración responsable.</li><li>2. La siguiente documentación técnica, firmada por titulado competente:<ul style="list-style-type: none"><li>- Plano o croquis de la zona en la que se indique la forma de la instalación y el impacto ambiental que la misma</li></ul></li></ol>
--	--





	<p>conlleve.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plano, croquis o composición fotográficas de las características de la valla publicitaria.</li><li>- Informe técnico que incluya el cálculo de la estructura y que acredite que la instalación de la valla reúne las condiciones mínimas de seguridad y de impacto ambiental que produce en la zona.</li></ul> <p>3. Justificante de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que la instalación de la valla pueda originar a bienes o personas</p> <p><b>e) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.</b></p> <p>La documentación a presentar dependerá de la entidad de la obra, comprendiendo en todo caso Memoria técnica y planos o croquis acotados.</p> <p><b>f) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.</b></p> <p>La documentación a presentar dependerá de la entidad de la obra, comprendiendo en todo caso Memoria técnica y planos o croquis acotados..</p> <p><b>g) Instalación de grúas sin ocupación de vía pública.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Justificante de tener suscrita póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a personas o bienes con validez durante el tiempo en que permanezca instalada.</li><li>2. Memoria que describa la intervención a realizar y las medidas de seguridad previstas.</li></ol>
--	---



3. Plano de situación y emplazamiento acotado donde conste la ubicación de la grúa, área de barrido de las maniobras y su relación con el entorno, incluyendo a otras parcelas del entorno y la vía pública. Dicho plano incluirá también las medidas de seguridad que se adopten en relación a los usuarios de la vía pública.

4. Estudio de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello sea exigible por la legislación sectorial aplicable.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA  
TRAMITACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES  
QUE NO REQUIERAN LA INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.

**1) MODIFICACIÓN, REFORMA O REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES CUANDO TENGAN CARÁCTER NO INTEGRAL O PARCIAL:**

- a) Obras vinculadas a reformas de ascensor que NO afecten a la estructura.
- b) Obras de mejora de la accesibilidad (rampas, ayudas técnicas...) que NO afecten a la estructura.
- c) Apertura de huecos en muros estructurales o resistentes con ancho  $\leq 1,00$  mts
- d) Huecos en muros NO estructurales NI resistentes
- e) Modificación de tabiquería en local siempre que no se trate del primer uso o cuando en otro tipo de inmuebles NO suponga una redistribución general incluyendo la demolición de mostradores fijos y tabiques.
- f) Instalación Eléctrica o Modificación de la misma.
- g) Instalación de Abastecimiento y Fontanería



	<p>o Modificación de la misma.</p> <p>h) Instalación de Saneamiento y aparatos sanitarios o Modificación de la misma.</p> <p>i) Instalación de Calefacción o modificación de la misma.</p> <p>j) Instalación de Gas o modificación de la misma.</p> <p>k) Instalaciones de Telecomunicaciones e instalación de antenas comunitarias e individuales o Modificación de las mismas.</p> <p>l) Instalación de Energía solar o Modificación de la misma.</p> <p>m) Instalación de protección Contra incendios o Modificación de la misma.</p> <p>n) Otras instalaciones o Modificación de las mismas.</p> <p>o) Marquesinas en fachada de hasta 1,00 metro.</p> <p>p) Cerramiento de terrazas o Modificación del mismo.</p> <p>q) Sustitución Carpinterías exteriores, persianas, rejerías...</p> <p>r) Obras en cubiertas en las que NO se intervenga en la estructura, tales como retejo.</p> <p>s) Colocación y modificación en Canalones y Bajantes.</p> <p>t) Sustitución y/o reparación de balcones y otros elementos de fachada.</p> <p>u) Rótulos y toldos.</p> <p>En todos los casos deberá presentarse, además de la documentación administrativa básica y la indicación de la fecha prevista de inicio y finalización de las obras, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Memoria que describa la intervención a realizar con el siguiente contenido mínimo:</li><li>- Memoria descriptiva y constructiva</li></ul>
--	---

	<p>de las obras a realizar con expresa indicación de los materiales a emplear.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mediciones y presupuesto.</li><li>- Fotografías a color del estado actual previo a la intervención.</li></ul> <p>- Plano de situación y emplazamiento para las solicitudes de licencia en suelo rústico y en el resto de los casos en los que no sea posible identificar claramente el lugar de actuación con referencia al número y calle de situación.</p> <p>En los supuestos de las letras b),c),d) y e), además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Planos acotados a escala normalizada de plantas y/o alzados y/o secciones, detallando por separado el estado actual y el estado proyectado, y rotulando el uso, así como relacionando las obras con el resto del edificio.</li></ul> <p>En los supuestos de instalación de gas o modificación, además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Plano de emplazamiento de la acometida referenciada a elementos fijos o Esquema de la instalación común (isométrico) referido al edificio o planos de alzado, planta y sección que reflejen la instalación.</li></ul> <p>En los supuestos de las marquesinas en fachada y rótulos y toldos, además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Croquis acotado donde se indiquen las dimensiones de los elementos que se pretendan colocar, situación propuesta, materiales, iluminación,... etc. o Las fotografías de fachada incluirán el dibujo de la instalación prevista sobre la misma.</li></ul>
--	--



2) CERRAMIENTOS Y VALLADOS:

Además de la documentación administrativa básica , y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:

- Memoria que describa la intervención a realizar conforme al artículo 5.3.11 de las Normas Subsidiarias Municipales.
- Plano de situación y emplazamiento.

3) INSTALACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y SIMILARES QUE NO AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA.

Además de la documentación administrativa básica, y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:

- Memoria que describa la intervención a realizar.

4) OBRAS MENORES, tales como:

- a) Revestimiento exteriores continuos (pintura, revoco y enfoscados)
- b) Revestimientos exteriores por piezas (chapados, aplacados...)
- c) Escayolas y falsos techos
- d) Revestimientos interiores (solados, alicatados...)
- e) Revestimientos interiores (enlucidos, revocos...)
- f) Obras de jardinería, revestimiento y pavimentación en parcelas privadas.

Además de la documentación administrativa básica y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria-presupuesto detallado por

	<p>unidades de obras (incluido materiales y mano de obra) firmado por el contratista encargado de realizar las obras.</p> <p>5) TRABAJOS PREVIOS A LA CONSTRUCCIÓN:</p> <p>a) Sondeos, prospecciones, catas, ensayos VINCULADOS al estudio del terreno y estudios geotécnicos.</p> <p>b) Limpieza de solares.</p> <p>c) Excavaciones arqueológicas.</p> <p>Además de la documentación administrativa básica y la fecha prevista de inicio de las obras y finalización de las mismas, la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria que describa la intervención a realizar</li> </ul>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p><i>. La finalidad de esta Ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del <b>procedimiento de comunicación (declaración responsable)</b> necesario, así como los de <b>verificación/comprobación posterior</b> de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable.</i></p> <p><i>Y su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.</i></p>
<p><b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p><i>Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo que no requieran licencia urbanística en el término municipal de Palacios del Sil, porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación; todo ello en el marco de la competencia</i></p>

	<p><i>reconocida en el artículo 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada por el artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i></p>
<b>Texto Regulator de la Ordenanza.</b>	<p><i>- El Borrador de la regulación propuesta se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil en la siguiente dirección:</i></p> <p><i><a href="https://palaciosdelsil.sedelectronica.es/transparency">https://palaciosdelsil.sedelectronica.es/transparency</a></i> <i>, apartado información y atención al ciudadano, participación ciudadana, normativa.</i></p>

Palacios del Sil a 9 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Roberto Fernández García.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**